



ZACATECAS
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

Dirección de Innovación y
Desarrollo Económico Sustentable

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO ECONÓMICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE

Con fundamento en los artículos 106 y 107 fracciones VI, XI y XII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y en los artículos 235, 236 fracciones I, VI y IX y 238 numerales I, V, XI y XII del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas vigente, sin que sea impedimento invocar disposiciones contenidas en otros ordenamientos legales.

PRESENTA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA INSERCIÓN DE PRODUCTOS LOCALES 2025 “ZACATECAS CAPITAL CRECE”

1. INTRODUCCIÓN.

El destino del 99% de las exportaciones de Zacatecas Capital es Estados Unidos de América, siendo éste el principal receptor de los bienes y servicios de nuestra Capital. Sin embargo, no existe un mercado exterior receptivo a los productos elaborados en la capital zacatecana. Esto puede deberse a varios factores estructurales como lo son la falta de certificaciones o estándares internacionales en productos locales y las limitaciones logísticas o de infraestructura para el comercio exterior que impiden que los productos locales se posicionen en mercados extranjeros.

A través de la “Ruta Zacatecas Capital: Plan Transfronterizo” se pretende ampliar la presencia de productos zacatecanos en los mercados de las ciudades fronterizas entre México y Estados Unidos. Esta estrategia de internacionalización de la política económica del municipio permitirá generar un mercado exterior receptivo a los productos zacatecanos mediante la diversificación de bienes con vocación exportadora y el fortalecimiento de los productos locales.

Este plan requiere el posicionamiento de una marca territorial que ponga al municipio de Zacatecas como un lugar de origen de calidad vinculado a una historia patrimonial. Así como el desarrollo de una política económica que lleve a Zacatecas a otras ciudades o demarcaciones territoriales, como la ha sido al condado de Webb, Texas.

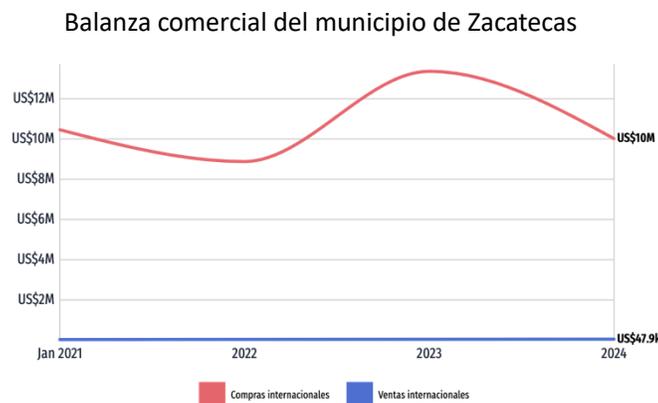
El “Mercado Fest”, que se realizará durante el mes de noviembre en el Centro de Convenciones 1848 de Laredo, Texas, requerirá que los productos zacatecanos cumplan con certificaciones y estándares internacionales, mismos que se pretenden abordar desde las presentes Reglas de Operación.



2. PROBLEMÁTICA.

Desde el año 2021 a la fecha, el municipio de Zacatecas ha presentado una participación prácticamente nula en el comercio exterior en términos de exportaciones. De acuerdo con Data México, plataforma de la Secretaría de Economía del Gobierno de México, durante este periodo no se han generado exportaciones (ventas internacionales) que superen los 47 mil dólares anuales (un millón de pesos aproximado). Esto representa una cifra marginal a comparación con el potencial productivo de la capital.

En contraste, las importaciones (compras internacionales) realizadas en el municipio han sido considerablemente mayores, pues rebasan los diez millones de dólares, como se puede observar en la gráfica 1.



Gráfica 1. Balanza comercial del municipio de Zacatecas.

Recuperado de: Secretaría de Economía del Gobierno de México

En el mes de marzo de 2025, no se registró ninguna exportación de bienes, ni servicios provenientes del municipio a otros países. Por el otro, el municipio importó bienes por un valor total de 1.51 millones de dólares desde otros países. Es decir, no se generó ingreso alguno por el concepto de ventas internacionales.

Este escenario arroja un balance comercial (NX) del municipio de Zacatecas equivalente a -1.51 millones de dólares, mismo que se obtiene de restar las exportaciones (X) a las importaciones (IMP), como se observa a continuación:

$$NX = X - IMP = US \$0 - US \$1.51M = -US \$1.51M$$

Este resultado pone en evidencia una situación preocupante para la economía local: **Zacatecas Capital consume bienes del exterior, pero no logra colocar sus propios productos o servicios en los mercados internacionales**, generando así una salida constante de divisas sin contrapartida en ingresos por exportaciones.



Además de mostrar una alarmante realidad, se deja en claro la ausencia de un mercado exterior receptivo de los productos producidos en la capital zacatecana y la falta de acceso de los productores a cadenas de valor. Sin embargo, esta realidad no solo es por la ausencia de una estrategia de internacionalización de la producción zacatecana, sino también debido a que la mayoría de los productores no cuentan con código de barras, tabla nutrimental y registro de marca propiamente formalizado. Derivado de encuentros del municipio con los productores, se puede concluir que el 80% de ellos no cuentan con código de barras.

3. GLOSARIO.

- I. **Beneficiario.** Población objetivo que recibe los apoyos del programa, de manera directa o indirecta, según lo establecido en las presentes reglas de operación;
- II. Código de barras;
- III. **Comité Técnico.** Máxima autoridad respecto a la asignación de beneficiarios del programa;
- IV. **Tabla nutrimental.** Cuadro informativo que se encuentra en los empaques de los alimentos y que detalla la composición nutricional del producto;
- V. **Productor.** Persona, empresa, o asociación de personas, que se dedican a la producción de bienes y/o servicios;
- VI. **Programa.** Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del Estado, asociado con el Plan Municipal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Contiene las actividades a realizar, organizadas y sistematizadas; los recursos previamente determinados; la institución pública a cargo, responsable de alcanzar una o varias metas planteadas. Es, además, el instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos y marco de referencia para su seguimiento y evaluación;
- VII. **Reglas de Operación.** Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa eficaz y eficiente.
- VIII. **Requisito.** Circunstancia o condición imprescindible para que algo suceda.

4. ALINEACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

4.1. Alineación programática.

El presente programa se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030, toda vez que se encuentra dentro de la República próspera y conectada del *Eje General Economía*



moral y trabajo, donde se planea el adoptar políticas de fomento industrial, comercial y de competencia, que le devuelvan al Estado su papel activo en la planeación económica, priorizando el fortalecimiento de las MIPYMES. Así como el impulso a las exportaciones y al valor significativo dentro de las cadenas globales.

En el ámbito local, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 del Estado de Zacatecas, en el numeral 3, Ecosistema Socioeconómico Sólido e Inclusivo, el cual tiene como objetivo promover el desarrollo armónico de los habitantes en todos los sectores económicos, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de la población, así mismo en el apartado 3.2 Encadenamiento Productivo para la Industria y la Minería, se pretende impulsar la industrialización del estado, consolidando un ecosistema industrial capaz de generar productos de alto valor agregado con énfasis en el fortalecimiento de las MiPyMEs.

Al interior del H. Ayuntamiento, el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 del Municipio de Zacatecas, en su eje rector 1 *Municipio Creativo y de Cultura*, contempla 5 privaciones que deben atenderse desde el fortalecimiento de capacidades para garantizar el bienestar de la población: empleo de calidad, comunicación, educación, apoyo gubernamental y estabilidad empresarial, para lo cual se plantea el objetivo de *fomentar las condiciones que propicien la dinámica económica adecuada para el bienestar de la población, para contar con empresas innovadoras que brinden bienes y servicios de calidad en beneficio del Municipio.* se identifican los siguientes problemas: *el deterioro en el bienestar de la población, la informalidad de los negocios, el limitado acceso a la tecnología y conectividad y la falta de a productos financieros*, de los que se desprenden, entre otros, los siguientes objetivos específicos: *incrementar la disponibilidad de infraestructura básica para los negocios y gestionar recursos para beneficio de las empresas teniendo en cuenta el ámbito de competencia del municipio*, alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), entre cuyas metas se encuentra *promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.*

4.2. Fundamentación jurídica.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo séptimo del artículo 25 señala que, para el crecimiento económico, *bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.*



Por su parte, la Ley Orgánica del Municipio, en su artículo 106 señala que la Dirección de Desarrollo Económico y Social *tiene bajo su cargo, ya sea en forma directa o en coordinación con otras instancias, la formulación, conducción y evaluación de la política general del desarrollo económico y social del Municipio, en congruencia con la estatal y federal* y en el artículo 107 fracciones VI, XI y XII, respectivamente, que son obligaciones y facultades de la misma, *promover el establecimiento de programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica; impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial, y coordinar y promover las obras de carácter social que contribuyan a disminuir los desequilibrios del campo y las ciudades y fortalezcan el combate a la pobreza en general y a la pobreza extrema en particular.*

De igual forma, según lo dispuesto en el Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas en su artículo 235, la Dirección General de Innovación y Desarrollo Económico Sustentable, *se encargará de planear y ejecutar las actividades que impulsen el desarrollo económico del municipio, atraer inversiones para generar empleos creando una conciencia emprendedora entre sus habitantes; en el artículo 236 fracciones I, VI y IX, le corresponde promover la participación de organizaciones y grupos sociales, campesinos, empresarios y prestadores de servicios turísticos a efecto de que se involucren en las actividades relacionadas con el desarrollo económico, turístico y cultural del Municipio; coordinar y promover las obras de carácter socio-económico que contribuyan al fomento turístico y al desarrollo económico a fin de fortalecer el combate a la pobreza, y proponer y coordinar acciones y programas de desarrollo económico y turístico e impulsar a los sectores rurales y colonias populares para proporcionarles mejores niveles de vida.* Por su parte, establece en su artículo 238, numerales I, V, XI y XII, que a el Departamento de Fomento Económico le compete, *diseñar y promover las políticas que generen inversiones productivas en el Municipio; impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de la infraestructura comercial e industrial; analizar la viabilidad de los proyectos para el desarrollo económico del Municipio y, fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el desarrollo comercial, artesanal, industrial y de servicios.*

5. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa para la Inserción de Productos Locales 2025 “Zacatecas Capital Crece”, es una aportaciones económicas y financieras sin fines de lucro, constituidos con la participación del Municipio de Zacatecas, el cual se integra con recursos propios de la entidad.



5.1. Modalidad.

Los recursos del programa se operan bajo la modalidad de subsidio para la obtención del Código de Barras, Tabla Nutrimental y Fecha de Caducidad y Registro de Marca.

5.2. Estructura financiera.

Todos los recursos que forman parte del patrimonio del presente programa se aplicarán única y exclusivamente al cumplimiento de los fines establecidos en el mismo.

Los recursos financieros que habrán de aplicarse según los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación resultan de la participación del municipio aprobados por el H. Ayuntamiento de Zacatecas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2025 en la partida 4244 *Aportaciones para Acciones*, contenidos en las validaciones presupuestales correspondientes, dentro del proyecto 203023 del Departamento de Fomento Económico, con un monto de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Las aportaciones están sujetas a la cotización y autorización del concepto o conceptos, y a la suficiencia presupuestal, preestablecidas al 50% de aportación municipal y 50% del beneficiario, sin que la aportación municipal rebase, por beneficiario, el monto máximo de \$6,226.39 (seis mil doscientos veintiseis pesos 39/100 M.N.) autorizado para tal efecto y limitado, a su vez, a los montos máximos por concepto desglosados a continuación.

Concepto	Costo	Aportación municipal (50%)
Tabla nutrimental y fecha de caducidad	\$2800.00 o \$4,800.00	\$1,400.00 o \$2,400.00
Código de barras	\$605.00 a \$5,840.00	\$302.50 a \$2,420.00
Registro de marca ante el IMPI	\$2,813.77	\$1,406.385

La aprobación de las solicitudes del programa estará sujeta al uso proyectado de los recursos de este y a su disponibilidad, pudiéndose aplicar un mínimo de un concepto y un máximo de tres por beneficiario.

6. OBJETIVOS.

6.1. General.

Impulsar la internacionalización de los bienes elaborados en Zacatecas Capital mediante el fortalecimiento de sus capacidades técnicas y normativas con el fin de lograr la inserción de los productos zacatecano en cadenas de valor y suministro, así como su posicionamiento en otros países y en otras entidades federativas.



6.2. Específicos.

- I. Promover la diversificación de bienes con vocación exportadora;
- II. Aumentar el valor agregado de los productos locales;
- III. Fortalecer el acompañamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas para acceder a mercados internacionales;
- IV. Acompañar a los productores en el cumplimiento de requisitos técnicos y normativos para exportación;
- V. Incorporar a los productores del Municipio en cadenas de valor transfronterizas;
- VI. Generar condiciones logísticas y de articulación con actores del comercio exterior; y
- VII. Fortalecer las capacidades de comercialización de productos locales.

7. COBERTURA.

El programa opera en todo el municipio de Zacatecas, dentro de cuya territorialidad, la o el productor deberá tener forzosamente su domicilio, o, en su caso, que el producto se fabrique dentro del municipio.

8. POBLACIÓN OBJETIVO.

Todas aquellas personas que produzcan o elaboren productos con vocación de exportación que deseen comercializar en el extranjero y/o en otras entidades federativas y que tengan su domicilio dentro del municipio de Zacatecas.

Es importante considerar la equidad y la inclusión al evaluar los productos presentados por personas de grupos vulnerables, para asegurarse de que todos tengan igualdad de oportunidades y se aborden las desigualdades existentes. Al considerar los productos presentados por personas de grupos vulnerables, es importante centrarse en la calidad y el mérito del producto en sí, pero también es importante considerar el contexto en el que se presenta el producto y las barreras adicionales que la persona o el grupo pueden enfrentar.

9. AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

9.1. Autoridad competente.

Para el análisis y aprobación del otorgamiento de las aportaciones a que se refieren estas reglas de operación, se deberá constituir un Comité Técnico integrado por 6 miembros titulares y sus respectivos suplentes, que será la máxima autoridad respecto a la asignación de beneficiarios; debiéndose cumplir en sus términos siempre y cuando se ajusten a los fines consignados.



El Comité Técnico será integrado por la o el Presidente Municipal en turno, como Presidente; la o el titular de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Económico Sustentable, como Secretario; como vocales, la o el titular de la Sindicatura Municipal como Presidente de la Comisión de Hacienda, el Regidor o Regidora Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, la o el titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas y la o el titular del Departamento de Fomento Económico; todos ellos con derecho a voz y voto. Se contará con la participación de la o el titular del Órgano Interno de Control, así como de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Gobierno Municipal, con derecho a voz, pero no a voto.

9.2. Autoridad Ejecutora.

La Dirección General de Innovación y Desarrollo Económico Sustentable, a través del Departamento de Fomento Económico, será la encargada de operar en su totalidad el presente programa, del cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de la normatividad aplicable en la materia.

9.3. Autoridad de Evaluación.

El Instituto de Planeación Municipal realizará las evaluaciones correspondientes y verificar el buen funcionamiento del programa, la calidad, el servicio y las metas alcanzadas por parte de la Autoridad Ejecutora.

9.4. Autoridad de control y vigilancia.

El Órgano Interno de Control será la autoridad fiscalizadora que auditará el programa y hará sugerencias, recomendaciones e investigaciones del programa.

10. BENEFICIARIOS.

10.1. Criterios de elegibilidad.

Para que se autoricen los recursos, los beneficiarios deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Ser mayor de edad;
- II. Contar con domicilio dentro del municipio de Zacatecas; y
- III. Producir o comercializar al menos un producto con vocación de exportación.

10.2. Requisitos

El solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

- I. Solicitud de inscripción al programa;
- II. Constancia de participación del curso de comercio internacional coordinado por el Departamento de Fomento Económico;
- III. Formato de solicitud de cotización de registro de marca, código de barras y/o de tabla nutrimental.;



- IV. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional);
- V. Cédula Única de Registro Poblacional (CURP);
- VI. Comprobante de domicilio de residencia (no mayor a 3 meses);
- VII. Constancia de Situación Fiscal; y
- VIII. Fotos del producto o productos que se elaboran.

10.3. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna, así como a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para poder participar del programa.

Las personas que resulten beneficiadas del presente programa tienen los siguientes derechos y obligaciones:

10.3.1. Derechos.

- I. Recibir de los servidores públicos que prestan el servicio en el programa, información clara y oportuna;
- II. Recibir de los servidores públicos que prestan sus servicios en el programa, un trato digno, respetuoso, equitativo e incluyente, sin distinción de grupo étnico, filiación política, ideológica o religiosa;
- III. Manejo reservado y confidencial de la información proporcionada;
- IV. Gestión gratuita de los recursos del programa, cumpliendo los requisitos del mismo;
- V. Beneficiarse del acuerdo marco con la Universidad Autónoma de Zacatecas; e
- VI. Interponer el recurso de revisión ante la Secretaría del Ayuntamiento y Gobierno del Municipio.

10.3.2. Obligaciones.

- I. Cumplir todos los requisitos y términos descritos en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente ;
- II. Cumplir con la aportación estipulada para la participación en el programa;
- III. Aplicar los recursos para los fines autorizados del programa;
- IV. Aceptar visita domiciliaria por parte de las Autoridades Ejecutoras, Evaluadoras y Fiscalizadoras para la verificación de la información proporcionada y para dar seguimiento a la correcta aplicación e inversión de los recursos otorgados mediante el programa;



- V. Aportar a la Autoridad Ejecutora, el soporte o evidencia solicitado por ésta, ya sea documental, fotográfica o en cualquier formato y medio;
- VI. Informar al Departamento de Fomento Económico sobre cualquier cambio sobre la información proporcionada; y
- VII. Participar en la conformación y capacitación de las evaluaciones del Instituto de Planeación Municipal, instancia que coadyuvara en la supervisión y vigilancia del programa.

11. Operación del programa.

La Autoridad Competente autorizará el listado de requisitos que deben cubrir los solicitantes de los incentivos financieros, así como la documentación que deberá contener como mínimo cada solicitud a efecto de garantizar el mayor aprovechamiento de los recursos tal como se establece en las presentes Reglas de Operación.

Toda solicitud presentada, deberá ser analizada y resuelta por el organismo ejecutor del programa y sujeta a aprobación del Comité Técnico. Las resoluciones a las solicitudes podrán ser en dos sentidos únicamente, que serán:

- I. Positivos. Aquellas solicitudes que reúnan todos los requisitos de forma y fondo;
- II. Negativos. Aquellas solicitudes que no cumplan con las especificaciones y requisitos que marcan las presentes reglas de operación.

Autorizada la solicitud de inscripción al programa, se comunicará al solicitante las condiciones en las que le fueron autorizados los recursos, dándole un plazo de 5 (cinco) días hábiles para su disposición. En los casos en que la resolución sea negativa, se presentará a la Autoridad Competente, un informe que contenga las principales variables de identificación del proyecto y las razones de no aprobación, informando al solicitante sobre el resultado del mismo.

Cuando el solicitante del recurso requiera la devolución de sus documentos objeto del análisis del proyecto, deberá solicitarlos por escrito, regresando exclusivamente la documentación entregada por él; el resto de los documentos se conservarán para archivo.

Aceptadas las condiciones definitivas del programa por el solicitante, se procederá al pago de la aportación del beneficiario al proveedor, la presentación tanto impresa como electrónica de la factura correspondiente por el total del monto de la adquisición de los bienes objeto del programa y la firma del convenio de aportación del programa.



11.1. Adquisición de los bienes.

El beneficiario se encargará, según el concepto, de conseguir la cotización o monto de uno o varios de los conceptos del programa.

11.2. Aportación del beneficiario.

El beneficiario realizará el pago del importe total de su aportación directamente al proveedor, quien deberá entregarle a cambio el comprobante de pago de su aportación y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), tanto en su versión electrónica (archivos en formato PDF y XML) como de manera impresa correspondiente al total de la adquisición para que el beneficiario solicite a la Autoridad Ejecutora la elaboración del trámite de pago de la aportación municipal al proveedor.

11.3. Convenio de aportación.

Se firmará un Convenio de Aportación entre el beneficiario, el proveedor y el H. Ayuntamiento de Zacatecas, donde se plasmarán las aportaciones tanto del municipio como del beneficiario y éste cederá los derechos de los recursos del programa al proveedor o proveedores, a fin de que la Administración pueda efectuar el pago del importe de la aportación municipal al proveedor o proveedores.

11.4. Ejecución del programa.

La ventanilla para la recepción de solicitudes de participación en el programa se abrirá a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente y cerrará el día 31 de agosto de 2025 o una vez agotados los recursos asignados al programa.

La recepción de documentación será únicamente a través del Departamento de Fomento Económico de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Económico Sustentable, los días de lunes a viernes en horario de las 8:00 a las 15:00 horas en las oficinas ubicadas al interior del edificio que ocupa el Ayuntamiento en Calzada Héroes de Chapultepec No. 1110, Col. Lázaro Cárdenas, Código Postal 98040, Zacatecas, Zacatecas.

La Autoridad Ejecutora dictaminará las solicitudes y, en su caso, notificará a los solicitantes cualquier información que deba ser complementada, aclarada o corregida, y someterá las solicitudes totalmente cumplimentadas a la Autoridad Competente para su aprobación.

Una vez aprobadas las solicitudes, la Autoridad Ejecutora notificará al beneficiario para que realice el pago correspondiente a su aportación al proveedor seleccionado; el



beneficiario entregará el comprobante de pago a la Autoridad Ejecutora, para que esta realice el trámite de pago de la aportación municipal al proveedor.

Concluidos los trámites, la Administración efectuará el pago al proveedor y la Autoridad Ejecutora coordinará la logística de entrega de los bienes al acreditado, para lo cual se levantará un acta de entrega-recepción entre las partes involucradas.

11.5. Auditoría, supervisión y seguimiento.

El Instituto de Planeación Municipal realizará las evaluaciones correspondientes y verificar el buen funcionamiento del programa. El Órgano Interno de Control realizará la fiscalización del desempeño del programa.

12. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

12.1. Transparencia.

Estas reglas de operación, posterior a su aprobación por el H. Ayuntamiento, deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal de Zacatecas y estar disponibles para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Económico Sustentable del Municipio, al interior del edificio que ocupa el Ayuntamiento, en Calzada Héroes de Chapultepec No. 1110, Col. Lázaro Cárdenas, Código Postal 98040, Zacatecas, Zacatecas, y en la página electrónica del Ayuntamiento de Zacatecas <https://capitaldezacatecas.gob.mx>.

La Dirección General de Innovación y Desarrollo Económico Sustentable del Municipio, a través del Departamento de Fomento Económico, será la encargada de realizar la promoción y difusión del programa, informando las acciones institucionales a realizar y los sectores de la población beneficiados.

12.2. Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del presente programa serán atendidas por parte de la coordinación del programa y el Órgano Interno de Control o a la interposición del recurso de revisión, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Las y los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, sugerencias, peticiones y reconocimientos ante las instancias anteriormente mencionadas o directamente a la coordinación del programa, sobre cualquier hecho, acto y omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas de operación o que contravengan sus disposiciones y demás normas mediante medios alternativos que se describen a continuación:



- Correo electrónico: organointernodecontrolzac@gmail.com
- Sistema de Atención Ciudadana (SAC):
<https://contraloriamunicipaldezacatecas.gob.mx/index1.php?ij=234>
- Vía telefónica: 492 923 9421 extensiones 220, 222 y 225.
- WhatsApp: 492 228 2122.
- Por escrito o verbalmente: De lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas, en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en Calzada Héroes de Chapultepec No. 1110, Col. Lázaro Cárdenas, Código Postal 98040, Zacatecas, Zacatecas, en la Unidad de Quejas o en el buzón de quejas ubicados en el mismo domicilio.
- Recurso de revisión por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento y Gobierno.

12.3. Padrón de beneficiarios.

El listado de todos los beneficiarios de este programa se podrá consultar a través de los canales oficiales de transparencia y rendición de cuentas del H. Ayuntamiento de Zacatecas.

Con excepción del nombre, para la protección de los datos personales del beneficiario, se deberán omitir el domicilio y otros datos que contravengan las disposiciones oficiales en materia de protección de datos personales.

Toda la información del padrón se recabará por los formatos de inscripción de los beneficiarios que se incluye en los anexos de estas Reglas de Operación.

LEYENDA

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

AVISO DE PRIVACIDAD

El Municipio de Zacatecas, con domicilio en Calzada Héroes de Chapultepec No. 1110, Col. Lázaro Cárdenas, Código Postal 98040, Zacatecas, Zacatecas, es el responsable del uso y protección de sus datos personales, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, y demás normatividad que resulte aplicable.



ZACATECAS
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

Dirección de Innovación y
Desarrollo Económico Sustentable

Sus datos personales se recaban con la finalidad de registrar su asistencia en un evento público, cumplir requisitos para los diferentes trámites y servicios, garantizar la seguridad del personal y visitantes al Municipio; así como llevar registro y seguimiento de quien se le brinda orientación y asesoría.

Si desea consultar el aviso de privacidad integral puede hacerlo en <https://transparencia.capitaldezacatecas.gob.mx/aviso-de-privacidad/>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Las reglas de operación serán vigentes para el ejercicio fiscal 2025. Podrán ser ratificadas, modificadas o renovadas en su totalidad para el siguiente ejercicio fiscal.

LIC. MIGUEL ÁNGEL VARELA PINEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. WENDY GUADALUPE VALDEZ
ORGANISTA
SÍNDICA MUNICIPAL

DR. MANUEL CASTILLO ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE

MARCO ANTONIO SALAZAR VALADEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO
ECONÓMICO